



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE DICIEMBRE DE 2021

No. 753

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social de Sustitución de Ciclotaxis en el Centro Histórico, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 1 de octubre de 2021 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la inclusión de las Cuotas de Ingresos de Aplicación Automática que deberá aplicar su Centro Generador 6

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer adiciones a su Programa Anual de Obra Pública 2021 7

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el Proceso de Certificación de Administradores Profesionales, del Ejercicio 2022 8

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, las facultades que se indican 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican 12
- ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican 14
- ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican 16
- ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, las facultades que se indican 18
- ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, las facultades que se indican 20
- ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas, las facultades que se indican 22

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso Mediante el cual dan a conocer los Días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, atención a los Recursos de Revisión y demás Actos y Procedimientos Administrativos que sean competencia de la Unidad de Transparencia de ese Órgano Político Administrativo, correspondientes a diciembre 2021 y enero 2022 24

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social denominada, Silla de Ruedas para Personas de Escasos Recursos, del Ejercicio 2020, publicado el 27 de abril de 2020 27

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de Acciones por la Igualdad de Género y los Derechos Humanos de ese Instituto 31
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer un Extracto de la Sentencia recaída en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TECDMX-JEL-314/2021, emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el 07 de diciembre de 2021 40

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitación Pública Nacional, número 30001026-009-21.- Servicio de suministro de gas a inmuebles de esa Alcaldía 42

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ **Partido Acción Nacional.**- Acuerdo en el que se informa la instalación de su Comité de Transparencia y la Creación de su Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales 44
- ◆ **Aviso** 46



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 9, fracción XVII, 12, fracciones I, VI, XXIX, XLI y XLV, 18, fracción V, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso d), 76 y 97, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y 193, fracciones XX, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11, 12, 50, 51, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE “SUSTITUCIÓN DE CICLOTAXIS EN EL CENTRO HISTÓRICO” PUBLICADO EN EL NÚMERO 695 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 1 DE OCTUBRE DE 2021

ÚNICO. Se **modifica** el primer párrafo del artículo 10, se **modifican** los incisos a, d y f del numeral 13.1.3, se **modifica** el primer párrafo del numeral 13.1.5, y se **modifica** el segundo párrafo del numeral 13.1.7, todos del artículo 13, para quedar como siguen:

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y hasta que las personas operadoras beneficiarias hayan completado el trámite de sustitución de unidad, teniendo como fecha límite para recepción de documentos de la persona operadora el 17 de noviembre de 2021 y para chatarrización el **10 de mayo de 2022**.

...

13. OPERACIÓN

...

13.1.3 Al celebrar el “Convenio de adhesión”, los “Solicitantes” aceptan lo siguiente:

a. En cuanto la “Secretaría” transfiera el monto destinado al apoyo económico, finalizar a más tardar el **26 de abril de 2022** la compra de su nueva unidad, liquidando cualquier deuda pendiente con la persona moral con la que hayan firmado contrato para tal efecto.

...

d. En caso de no chatarrizar su **anterior** unidad antes de la fecha límite (**10 de mayo de 2022**) o, en caso de no finalizar la compra de su nueva unidad antes del **26 de abril de 2022**, el “solicitante” deberá devolver íntegramente el apoyo económico que la “Secretaría” haya otorgado a favor del “solicitante” a la persona moral con la cual el “solicitante” haya firmado contrato de compra.

...

f. A más tardar el **26 de mayo de 2022**, prestar el servicio de “Ciclotaxi” en el Centro Histórico en una unidad que cumpla con la norma técnica autorizada por la “Secretaría” y un permiso **para la prestación del servicio expedido por la Secretaría**.

...

13.1.5 Los “solicitantes” beneficiarios deberán pedir a la “Dirección Operativa” una cita para chatarrizar su unidad por vía electrónica al correo varellanoj@semovi.cdmx.gob.mx o al correo leonardoestrada.semovi@gmail.com, a más tardar siete días naturales después de la entrega de su nueva unidad o, en su defecto, a más tardar el **5 de mayo de 2022**.

...

13.1.7 ...

En caso de no asistir el día programado, el “solicitante” puede cambiar la fecha para la chatarrización de su unidad solamente una vez más, siempre que no pase de la fecha límite para chatarrizar (**10 de mayo de 2022**).

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2021

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

Juan Carlos Reséndiz López, Director General de Administración y Finanzas en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con fundamento en los artículos 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 303 del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como en los numerales 27 y 43 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 517 del 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA INCLUSIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA QUE DEBERÁ APLICAR EL CENTRO GENERADOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Clave de concepto	Denominación de Concepto	Unidad de medida	Cuota	*Cuota con IVA
1	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.7	Servicios que presta la Ciudad de México a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales			
1.7.1	Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos			
1.7.1.3	Acceso al Sistema Electrónico de Aviso de Testamento	Folio de Trámite	99.00	
1.7.1.4	Constancia de Asiento de Nota Marginal y/o Complementaria	Constancia	115.00	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día 3 de enero de 2022.

Ciudad de México a dieciséis del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

JUAN CARLOS RESÉNDIZ LÓPEZ

ÓRGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 54 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 15 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, 14 fracción I, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año; se emite lo siguiente:

“Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones al Programa Anual de Obra Pública 2021”:

Número de Afectación Presupuestaria	Proyecto	Concepto	Tipo de Recurso	Importe	Importe Total
C 07 PD IF 14196	O.21NR.1453	Mantenimiento, Construcción y/o Rehabilitación de 14 planteles educativos nivel básico en 8 Alcaldías de la CDMX descrito en la Afectación Presupuestaria C 07 PD IF 14196	FAM Regular 2021 Líquida de Recursos Adicionales de Principal	\$6,943,494.54	\$6,943,494.54

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 17 de diciembre de 2021

FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA
(Firma)
**Director General del Instituto Local de la
Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México**

PROCURADURÍA SOCIAL

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE ADMINISTRADORES PROFESIONALES, DEL EJERCICIO 2022, A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES:

BASES

El registro para la certificación quedará abierto a partir de la publicación de la presente Convocatoria de acuerdo al calendario. La inscripción se hará por él o la interesada personalmente en las oficinas centrales de la Procuraduría Social de la Ciudad de México o vía correo electrónico en las fechas correspondientes dependiendo de la Jornada a la que se vaya a inscribir. La Evaluación se efectuará en las fechas establecidas en el calendario y la plataforma para las Jornadas Virtuales estará disponible hasta las 24:00 horas, momento en el que se cerrará.

Podrán solicitarlo quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Identificación Oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional y en caso de ser extranjero la forma migratoria "FM2").
- 2.- Comprobante de domicilio **PARTICULAR** que no exceda los tres meses (predial, agua o teléfono).
- 3.- Constancia del Curso de Capacitación para Administradores y Comité de Vigilancia vigente.
- 4.- Una fotografía reciente, tamaño infantil a color o blanco y negro, sin lentes, sin anotaciones, con calidad de nitidez (no tomada por celular, no selfie).
5. Solicitud debidamente requisitada, a la cual se deberá imprimir y adherir una fotografía.
6. Requisitar con nombre y firma el formato que contienen las Obligaciones de la persona Administradora Profesional.
7. El correo electrónico que utilice para registrarse y remitir sus documentos en las Jornadas Virtuales debe ser personal, será el único canal por el cual se dará acceso a la evaluación.
8. No tener sanción por Resolución Definitiva que haya causado ejecutoria, derivada de un Procedimiento sustanciado ante la Procuraduría Social o ante otro Órgano Jurisdiccional, hasta 5 años anteriores a la publicación de la presente Convocatoria.
9. Carta en la que manifieste **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** no tener sanción por Resolución Definitiva que haya causado ejecutoria, derivada de un Procedimiento sustanciado ante la Procuraduría Social o ante otro Órgano Jurisdiccional, hasta 5 años anteriores a la publicación de la presente Convocatoria.
10. Comprobante de haber efectuado el pago por derechos a evaluación por \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en la cuenta bancaria que se les indique por jornada.

CALENDARIO PARA LA CERTIFICACIÓN DE ADMINISTRADORES PROFESIONALES

Jornada	Apertura y cierre de inscripción	Curso de capacitación para la certificación	Aplicación del examen	Publicación de resultados*	Entrega de Certificados
1ª.	Lunes 10 al Miércoles 12 de Enero PRESENCIAL	Jueves 13 de Enero PRESENCIAL	Viernes 14 de Enero PRESENCIAL	Lunes 31 de Enero	Jueves 3 de Febrero
2ª.	Martes 8 al Jueves 10 de Febrero VIRTUAL	Miércoles 16 de Febrero VIRTUAL	Jueves 17 de Febrero VIRTUAL	Viernes 4 de Marzo	Jueves 10 de Marzo
3ª.	Viernes 11, Lunes 14 y Martes 15 de Marzo PRESENCIAL	Miércoles 16 de Marzo PRESENCIAL	Jueves 17 de Marzo PRESENCIAL	Lunes 4 de Abril	Jueves 7 de Abril
4ª	Lunes 11 al Miércoles 13 de Abril VIRTUAL	Jueves 21 de Abril VIRTUAL	Viernes 22 de Abril VIRTUAL	Lunes 9 de Mayo	Lunes 16 de Mayo

5ª.	Miércoles 18 al Viernes 20 de Mayo PRESENCIAL	Lunes 23 de Mayo PRESENCIAL	Martes 24 de Mayo PRESENCIAL	Jueves 9 de Junio	Martes 14 de Junio
6ª.	Jueves 16, Viernes 17 y Lunes 20 de Junio VIRTUAL	Viernes 24 de Junio VIRTUAL	Lunes 27 de Junio VIRTUAL	Lunes 11 de Julio	Jueves 14 de Julio
7ª.	Lunes 1 al Miércoles 3 de Agosto PRESENCIAL	Jueves 4 de Agosto PRESENCIAL	Viernes 5 de Agosto PRESENCIAL	Martes 23 de Agosto	Viernes 26 de Agosto
8ª.	Martes 30 y Miércoles 31 de Agosto y Jueves 01 de Septiembre VIRTUAL	Miércoles 7 de Septiembre VIRTUAL	Jueves 8 de Septiembre VIRTUAL	Lunes 26 de Septiembre	Viernes 30 de Septiembre
9ª.	Lunes 3 al Miércoles 5 de Octubre PRESENCIAL	Jueves 6 de Octubre PRESENCIAL	Viernes 7 de Octubre PRESENCIAL	Martes 25 de Octubre	Viernes 28 de Octubre
10ª.	Jueves 3, Viernes 4 y Lunes 7 de Noviembre VIRTUAL	Viernes 11 de Noviembre VIRTUAL	Lunes 14 de Noviembre VIRTUAL	Miércoles 30 de Noviembre	Martes 6 de Diciembre

En las Jornadas Virtuales remitir al correo prosoc.certificacion@cdmx.gob.mx los documentos completos y debidamente escaneados en formato PDF en las fechas de inscripción correspondientes, una vez revisada la documentación se remitirá por esta vía al correo personal que registro la hoja de inscripción con el número de folio correspondiente, así como la fecha y hora del curso y evaluación.

Para las Jornadas Presenciales el o la interesada deberá entregar personalmente su documentación en la Jefatura de Unidad Departamental de Certificación, Atención y Orientación, ubicada en calle Mitla 250, piso 5, colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600 en un horario de 09:00 a 18:00 horas de Lunes a Jueves y de 09:00 a 15:00 horas el día Viernes.

*La publicación de los resultados, de acuerdo al folio asignado a cada aspirante, podrá consultarse en la página oficial de la Procuraduría Social de la Ciudad de México <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>. Mayores informes al teléfono 55 5128 5233 de la Oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Certificación, Atención y Orientación de esta Procuraduría Social de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 16 días del mes de diciembre de 2021.

(Firma)

LA PROCURADORA SOCIAL
LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2, 4 y 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 16, 20, 21, 29, 30, 31, 41, 71, fracción XII, 74 y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se sujetaran a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que ha quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, V, VIII, X, XI, XV y XVI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona Titular de la Alcaldía se auxiliará entre otras la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte y demás unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, según lo establecido por el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega a la persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los convenios y demás actos de carácter jurídico administrativo contemplados en la **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal** y su reglamento, en la **Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal** y su Reglamento, en la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales** y su reglamento y demás normatividad aplicable, adicionalmente los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, a la persona titular de la Dirección General de Acción Social Cultura y Deporte de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá actuar en estricto apego a las políticas y cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Asimismo, en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán observar en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa, facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo que le estén adscritas.

TERCERO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas a la persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, indistintamente deberá obtener previamente el visto bueno de la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a fin de garantizar que los convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales; para cuyo efecto la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y/o Director Jurídico, deberá (n) firmar los instrumentos jurídicos que se suscriban.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será responsable del debido cumplimiento de todos los convenios y actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia pretenda suscribir, en ejercicio de las facultades delegadas.

QUINTO. La suscripción de convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SEXTO. Las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no suspenden el ejercicio directo de la persona Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo que le estén adscritas.

OCTAVO: En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte; las facultades y atribuciones específicas de la misma, se entenderán delegadas a la persona servidora pública que se designe como Encargado del Despacho, por parte de la persona titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para ese fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

(Firma)

Lic. Adrián Rubalcava Suárez

Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2, 4 y 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 16, 20, 21, 29, 30, 31, 41, 71, fracción III, 74 y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que ha quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, V, VIII, X, XI, XV y XVI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona Titular de la Alcaldía se auxiliará entre otras de la Dirección General de Administración y Finanzas y demás unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, según lo establecido por el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, contemplados en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; así mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normatividad aplicable; adicionalmente, los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá actuar en estricto apego a las políticas y cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Asimismo, en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán observar en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa, facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo que le estén adscritas.

TERCERO. La persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será responsable del debido cumplimiento de todos los contratos, convenios y actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia pretenda suscribir, en ejercicio de las facultades delegadas.

CUARTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

QUINTO. Las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no suspenden el ejercicio directo de la persona Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SEXTO. La persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo que le estén adscritas.

SEPTIMO: En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas; las facultades y atribuciones específicas de la misma, se entenderán delegadas a la persona servidora pública que se designe como Encargado del Despacho, por parte de la persona titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para ese fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México, y deja sin efectos a partir de la misma fecha, los acuerdos delegatorios publicados el trece de enero de dos mil veinte y el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

(Firma)

Lic. Adrián Rubalcava Suárez
Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2, 4 y 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 16, 20, 21, 29, 30, 31, 41, 71, fracción IV, 74 y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se sujetaran a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que ha quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, V, VIII, X, XI y XV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona Titular de la Alcaldía se auxiliará entre otras de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y demás unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, según lo establecido por el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios de obra pública y desarrollo urbano, contemplados en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento y demás normatividad aplicable; adicionalmente, los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, a la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá actuar en estricto apego a las políticas y cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Asimismo, en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán observar en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa, facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo que le estén adscritas.

TERCERO. La persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será responsable del debido cumplimiento de todos los contratos, convenios y actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia pretenda suscribir, en ejercicio de las facultades delegadas.

CUARTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

QUINTO. Las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no suspenden el ejercicio directo de la persona Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SEXTO. La persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo que le estén adscritas.

SEPTIMO. En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; las facultades y atribuciones específicas de la misma, se entenderán delegadas a la persona servidora pública que se designe como Encargado del Despacho, por parte de la persona titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para ese fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México, y deja sin efectos a partir de la misma fecha, el acuerdo delegatorio publicado el día trece de enero de dos mil veinte.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

(Firma)

Lic. Adrián Rubalcava Suárez
Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2, 4 y 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 16, 20, 21, 29, 30, 31, 41, 71, fracción V, 74 y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldía de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se sujetaran a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que ha quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, V, VIII, X, XI y XV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona Titular de la Alcaldía se auxiliará entre otras de la Dirección General de Servicios Urbanos y demás unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, según lo establecido por el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los convenios contemplados en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento y demás normatividad aplicable; adicionalmente, los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, a la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá actuar en estricto apego a las políticas y cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Asimismo, en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán observar en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa, facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo que le estén adscritas.

TERCERO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas a la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, indistintamente deberá obtener previamente el visto bueno de la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a fin de garantizar que los convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales; para cuyo efecto la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y/o Director Jurídico, deberá (n) firmar los instrumentos jurídicos que se suscriban.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será responsable del debido cumplimiento de todos los convenios y actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia pretenda suscribir, en ejercicio de las facultades delegadas.

QUINTO. La suscripción de convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SEXTO. Las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no suspenden el ejercicio directo de la persona Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo que le estén adscritas.

OCTAVO. En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona titular de la Dirección General de Servicios Urbanos; las facultades y atribuciones específicas de la misma, se entenderán delegadas a la persona servidora pública que se designe como Encargado del Despacho, por parte de la persona titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para ese fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

(Firma)

Lic. Adrián Rubalcava Suárez
Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción VI, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2, 4 y 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 16, 20, 21, 29, 30, 31, 41, 71, fracción VII, 74 y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que ha quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, V, VIII, X, XI y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona Titular de la Alcaldía se auxiliará entre otras de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano y demás unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, según lo establecido por el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los convenios y demás actos de carácter jurídico administrativo contemplados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento y demás normatividad aplicable, adicionalmente los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá actuar en estricto apego a las políticas y cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Asimismo, en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán observar en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa, facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo que le estén adscritas.

TERCERO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, indistintamente deberá obtener previamente el visto bueno de la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a fin de garantizar que los convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales; para cuyo efecto la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y/o Director Jurídico, deberá (n) firmar los instrumentos jurídicos que se suscriban.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será responsable del debido cumplimiento de todos los convenios y actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia pretenda suscribir, en ejercicio de las facultades delegadas.

QUINTO. La suscripción de convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SEXTO. Las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no suspenden el ejercicio directo de la persona Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y de apoyo técnico y operativo que le estén adscritas.

OCTAVO. En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano; las facultades y atribuciones específicas de la misma, se entenderán delegadas a la persona servidora pública que se designe como Encargado del Despacho, por parte de la persona titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para ese fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

(Firma)

Lic. Adrián Rubalcava Suárez
Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2, 4 y 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 16, 20, 21, 29, 30, 31, 41, 71, fracciones I y II, 74 y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se sujetaran a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que ha quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, V, VIII, X, XI, XV y XVI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona Titular de la Alcaldía se auxiliará entre otras de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y demás unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, según lo establecido por el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos y convenios y demás actos de carácter jurídico, administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las que correspondan a todas aquellas áreas y unidades administrativas que se encuentren adscritas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. La persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, ejercerá directamente la facultad delegada con estricto apego a las políticas y procedimientos aplicables, dentro del ámbito de su respectiva competencia; bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las áreas y unidades administrativas que se le encuentren adscritas conforme a la estructura orgánica autorizada y registrada.

TERCERO. En el ejercicio de la facultad que se delega, en la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá actuar en estricta observancia de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de este Órgano Político Administrativo. Asimismo, deberá observar permanentemente los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá informar previamente al Alcalde de todos los contratos, convenios y demás actos de carácter jurídico, administrativo o de cualquier índole que dentro del ámbito de su competencia requiera suscribir, en ejercicio de la facultad delegada.

QUINTO. La persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, tendrá a su cargo la designación del inferior jerárquico responsable del seguimiento de los contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia se hayan formalizado en el ejercicio de la facultad aquí delegada.

SEXTO. La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a la facultad delegada, se deberá realizar con la asistencia de servidores públicos en el ámbito de su respectiva competencia.

SÉPTIMO. La delegación de la facultad a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no suspende ni impide el ejercicio directo de éstas por parte del Alcalde, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

OCTAVO. En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; las facultades y atribuciones específicas de la misma, se entenderán delegadas a la persona servidora pública que se designe como Encargado del Despacho, por parte de la persona titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para ese fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México, y deja sin efectos a partir de la misma fecha, el acuerdo delegatorio publicado el día trece de enero de dos mil veinte.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

(Firma)

Lic. Adrián Rubalcava Suárez

Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción VI incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2, 4 y 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 16, 20, 21, 29, 30, 31, 41, 71, fracción XI, 74 y 75, fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la persona Titular de la Alcaldía, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldía de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, se sujetaran a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que ha quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones III, V, VIII, X, XI, XV y XVI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas Titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la persona Titular de la Alcaldía se auxiliará entre otras de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas y demás unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo, las que estarán subordinadas a este servidor público, según lo establecido por el artículo 71, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD, RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS DE LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS, LA FACULTAD DE OTORGAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, DOCUMENTOS Y DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE SON NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD, RECURSOS NATURALES Y ÁREAS PROTEGIDAS EN CUANTO AL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS.

PRIMERO. Se delega en el titular de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los convenios de sustentabilidad, recursos naturales y áreas protegidas, contemplados en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable; adicionalmente, los demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO. En el ejercicio de las facultades que se delegan, a la persona titular de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, deberá actuar en estricto apego a las políticas y cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, salvaguardando en todo momento los intereses generales y particulares de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos. Asimismo, en el ejercicio de las facultades que se delegan, deberán observar en todo momento los principios constitucionales rectores del servicio público, tales como eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad de la organización y función administrativa, facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones así como de las unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo que le estén adscritas.

TERCERO. Para la suscripción de instrumentos jurídicos conforme a las facultades delegadas a la persona titular de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, indistintamente deberá obtener previamente el visto bueno de la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, a fin de garantizar que los convenios y demás actos jurídico-administrativos que se celebren con base en el presente acuerdo, reúnan las características y requisitos legales; para cuyo efecto la persona titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y/o Director Jurídico, deberá (n) firmar los instrumentos jurídicos que se suscriban.

CUARTO. La persona titular de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será responsable del debido cumplimiento de todos los convenios y actos jurídico-administrativos, o de cualquier otra índole que dentro del ámbito de su competencia pretenda suscribir, en ejercicio de las facultades delegadas.

QUINTO. La suscripción de convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberán realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia.

SEXTO. Las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo a favor de la persona titular de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, no suspenden el ejercicio directo de la persona Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. La persona titular de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, será el único responsable, de planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas y de apoyo técnico - operativo que le estén adscritas.

OCTAVO: En caso de ausencia temporal o definitiva de la persona titular de la Dirección General de Sustentabilidad, Recursos Naturales y Áreas Protegidas; las facultades y atribuciones específicas de la misma, se entenderán delegadas a la persona servidora pública que se designe como Encargado del Despacho, por parte de la persona titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, para ese fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México. Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

(Firma)

Lic. Adrián Rubalcava Suárez
Titular de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 16, 21 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, párrafo final del artículo 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 fracción XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los numerales 5 y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1. Que el día 01 de octubre de 2021 rindió protesta ante el Congreso de la Ciudad de México la alcaldesa de la demarcación Territorial de Tlalpan, y en términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), última reforma publicada en la Gaceta Oficial de fecha 18 de noviembre de 2020, se pretende transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomo por Ley, así como para todo Sujeto Obligado de la Ciudad de México que ejerza gasto público.
2. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
3. Que de acuerdo al Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.
4. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
5. Que la LTAIPRC, en su artículo 10 y la LPDPPSO, en su artículo 8, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
6. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

7. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.
8. Que el **segundo periodo vacacional** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO) y en consecuencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan comprenderán los días: 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, así como el 3, 4, 5 y 6 de enero de 2022.
9. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto.
10. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, 52, 93, 95, 96, 98, 102 y 103 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto.
11. Que en el numeral 33 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales, publicados el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, en el número 95 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dispone que serán días hábiles todos los del año, a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno de este Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad.
12. Asimismo, dispone que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico que permite el cumplimiento de los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la LTAIPRC y LPDPPSO.
13. Que los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan correspondientes a diciembre 2021 y enero 2022 son; 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2021 y 03, 04, 05 y 06 de enero de 2022.
14. Que durante días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan. Así mismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las Solicitudes de Información Pública y Datos Personales, ya sea personalmente, por correo electrónico o a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), así como para la atención de Recursos de Revisión y Cumplimientos a las Resoluciones de los mismos.
15. Que, con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su portal de Internet, así como en el sistema electrónico correspondiente.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos la Alcaldesa en Tlalpan emite el presente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, SIENDO LOS QUE SE SEÑALAN, CORRESPONDIENTES A DICIEMBRE 2021 Y ENERO 2022.

PRIMERO. - Para los efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), TEL-INFODF y CORREOS ELECTRÓNICOS de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan: oip.tlalpan@gmail.com, por escrito o en forma personal, atención a los recursos de revisión y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, se considerarán días inhábiles los siguientes días: 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2021 y 03, 04, 05 y 06 de enero de 2022.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan y en el micro sitio de internet de la Alcaldía de Tlalpan.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, el día 13 de diciembre de 2021

(Firma)

**ALCALDESA EN TLALPAN
MTRA. ALFA ELIANA GOZÁLEZ MAGALLANES**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, inciso A, numeral 1 e inciso E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C; fracción I y XVI; se adicionan las fracciones XVII y XVIII; recorriéndose a las subsecuentes del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y se reforma el artículo 128 y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; para el ejercicio fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

El objetivo de la entrega de las sillas de ruedas forma parte de las ayudas técnicas; es decir, de los dispositivos físicos de aplicación que posibilitan o mejoran la realización de actividades del aparato locomotor, limitadas por deficiencias o discapacidades de tipo parcial o total. Las sillas de ruedas, son vehículos individuales que favorecen el traslado de personas que han perdido, de forma permanente, total o parcialmente, la capacidad de desplazarse, facilitando así su autonomía e integración social; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “SILLA DE RUEDAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” DEL EJERCICIO 2020 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, PUBLICADO EL 27 DE ABRIL DE 2020.

Objetivo general	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que incluye las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna discapacidad y/o limitación motriz (por edad avanzada o amputación de miembro(s)) y que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de escasa capacidad económica.
Tipo de Acción Social	Sillas de Ruedas para Personas de Escasos Recursos.
Descripción de los Bienes Materiales, Monetarios y/o Servicios que otorgó la Acción Social	Entrega de sillas de ruedas tradicionales y sillas de posicionamiento.
Derecho Social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.	Protección social.
Tipo de población atendida	Personas con discapacidad.
Periodo que se reporta	2020
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	38
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen los Lineamientos de Operación de la Acción Social del Ejercicio 2020 (SI / NO)	SI

Cons.	Nombre Completo			Lugar de Residencia		Sexo	Edad	Tipo de Apoyo
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Unidad Territorial	Alcaldía			
1	Aragón	Jarquín	Paulino	San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	M	64	Silla de ruedas tradicional
2	Acosta	Galicia	Alicia	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	73	Silla de ruedas tradicional
3	Agustín	Matilde	Esteban	Bo. San Marcos	Xochimilco	M	67	Silla de ruedas tradicional

4	Alquicira	Núñez	Rubén	Bo. Xaltocan	Xochimilco	M	83	Silla de ruedas tradicional
5	Arreguín	Maldonado	Adán	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	76	Silla de ruedas tradicional
6	Camacho	Villaseca	Perfecto	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	M	54	Silla de ruedas tradicional
7	Castillo	Poblano	Eulalia	Bo. La Asunción	Xochimilco	F	72	Silla de ruedas tradicional
8	Estévez	Lara	José Gerardo	Bo. San Marcos	Xochimilco	M	67	Silla de ruedas tradicional
9	Flores	Solares	Isabel	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	F	76	Silla de ruedas tradicional
10	García	Hernández	Emperatriz	San Andrés Ahuayucan	Xochimilco	F	59	Silla de ruedas tradicional
11	Guevara	Plata	Epigenio	Bo. Xaltocan	Xochimilco	M	86	Silla de ruedas tradicional
12	Guillen	Castillo	Ivonne Michel	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	39	Silla de ruedas tradicional
13	Gutiérrez	González	Esmeralda	San Mateo Xalpa	Xochimilco	F	35	Silla de ruedas tradicional
14	Guzmán	García	María Luisa	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	F	73	Silla de ruedas tradicional
15	Hernández	Sosa	Francisco Javier	San Mateo Xalpa	Xochimilco	M	37	Silla de ruedas tradicional
16	López	Texcotitla	Martha	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	76	Silla de ruedas tradicional
17	Martínez	Estrada	Mariano	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	87	Silla de ruedas tradicional
18	Miranda	Arreola	Rosa María	Bo. Xaltocan	Xochimilco	F	60	Silla de ruedas tradicional
19	Miranda	Campos	César	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	M	40	Silla de ruedas tradicional
20	Pascual	Arenas	Mariel Alejandra	San Francisco Tlalnepantla	Xochimilco	F	22	Silla de ruedas tradicional
21	Pedro	María	Rosa María	Bo. Caltongo	Xochimilco	F	63	Silla de ruedas tradicional

22	Pérez	Durán	Laura Cecilia	Tepepan	Xochimilco	F	40	Silla de ruedas tradicional
23	Pérez	Vargas	Ma. del Rosario	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	F	37	Silla de ruedas tradicional
24	Pérez	Zarco	Eleazar	Bo. Caltongo	Xochimilco	M	39	Silla de ruedas tradicional
25	Romero	Flores	Ángel Uriel	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	M	19	Silla de ruedas tradicional
26	Salinas	Rojas	Raúl	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	18	Silla de ruedas tradicional
27	Soriano	Bernal	María Caridad	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	87	Silla de ruedas tradicional
28	Verdayes	Nieto	Apolinar	Bo. La Cebada	Xochimilco	M	70	Silla de ruedas tradicional
29	Almeda	Flores	Edgar Eduardo	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	7	Silla de ruedas de posicionamiento
30	Banderas	Camacho	Frida Itsin	Bo. San Juan	Xochimilco	F	16	Silla de ruedas de posicionamiento
31	Godínez	Ramírez	Alma Angélica	Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	F	49	Silla de ruedas de posicionamiento
32	Islas	Serralde	Julián	Santiago Tulyehualco	Xochimilco	M	13	Silla de ruedas de posicionamiento
33	Loperena	Sánchez	Jesús Adrián	Santiago Tepalcatlalpan	Xochimilco	M	13	Silla de ruedas de posicionamiento
34	Rivera	Flores	Balam Quitzé	Bo. San Marcos	Xochimilco	M	23	Silla de ruedas de posicionamiento
35	Romero	Torres	Sebastián	San Lucas Xochimanca	Xochimilco	M	9	Silla de ruedas de posicionamiento
36	Salamanca	Romero	Cruz	Santa María Nativitas	Xochimilco	M	17	Silla de ruedas de posicionamiento

37	Vázquez	Pérez	Carla Berenice	Santa Cruz Xochitepec	Xochimilco	F	30	Silla de ruedas de posicionamiento
38	Zacarías	González	Milagros Betzabé	Bo. San Marcos	Xochimilco	F	7	Silla de ruedas de posicionamiento

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2021.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

LICENCIADO GUSTAVO URIBE ROBLES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 9, 23 fracción XIII, 36; 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local); 63, 64, 67 y 68 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos Local); 3, fracción XXI, 56, 57 fracciones I y II, 59 y 60 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales (Reglamento de Datos del Instituto Electoral); atendiendo a los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad y disponibilidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), se determina la creación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACCIONES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Federal, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 3 de octubre de 2008 se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales de Distrito Federal, en cuyo artículo 7 regulaba la creación, modificación y supresión de los Sistemas de Datos Personales en poder de los Entes públicos.
3. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Federal, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
4. Que el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Federal en materia de derechos humanos, en la que se elevaron a este rango y se reconocen los derechos establecidos en los tratados internacionales. Asimismo, se establece que las normas en la materia se interpretarán de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal y se protegerá de la manera más amplia a las personas.
5. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Local, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
6. Que el 10 de abril de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Ley de Datos Local que en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
7. Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

8. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos Local, la persona Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
9. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos Local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
10. Qué en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos Local, se establece que en los casos de creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
11. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos Local, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.
12. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.
13. Que, el Instituto Electoral es un Órgano Autónomo y, por ende, un Sujeto Obligado al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Datos Local, de conformidad con el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local y 36, párrafo tercero del Código.
14. Que los artículos 3, fracción XXI, 56, 57, fracciones I y II, 59 y 60 del Reglamento de Datos del Instituto Electoral y de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, en sus numerales 9 y 9.1 y Anexo 4 “Cédula Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales”, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral, mediante acuerdo CT-IECM-25/2020, establecen las disposiciones y procedimientos para la modificación de los Sistemas de Datos Personales, así como la obligación de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, de la publicación del acuerdo de mérito en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
15. Que en Sesión celebrada el 12 de julio de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2017, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, como instancia colegiada del Consejo General, con facultades de deliberación, opinión y propuesta que, de conformidad con el Código, tiene como función contribuir al desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México, en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad, asimismo a garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, fomentando una ciudadanía informada, dotada de valores democráticos, crítica y participativa en los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana.
16. Que el 27 de febrero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA029-2019, la Junta Administrativa aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, en el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
17. Que el 28 de febrero de 2019, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-021/2019, el Consejo General, aprobó la creación de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos (UTGyDH), a propuesta del consejero presidente, con la finalidad de desincorporar de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, las actividades relativas a la promoción de derechos humanos y género para trasladarlas a una nueva Unidad Técnica. Asimismo, a través del acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional de este Instituto.

18. Que en la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA037-19, la Junta Administrativa aprobó entre otras, la cédula de cargos y puestos de la UTGyDH, así como su incorporación al “Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México”.

19. Que el 9 de julio de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-328/2021, aprobó la nueva integración de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos para los próximos 2 años, a partir del 12 de julio de 2021.

20. Que el Instituto Electoral ha asumido el compromiso por garantizar la paridad, e interculturalidad en observación de la perspectiva de género el enfoque de derechos humanos e interseccionalidad. Lo que ha derivado en el reconocimiento de sus políticas progresistas, para generar acciones afirmativas a favor del ejercicio de los derechos político-electorales de los grupos de atención prioritaria, desarrollar herramientas que apoyan su participación y brindan elementos suficientes para hacer exigibles sus derechos en caso de verse violentados.

21. Que en cada proceso electoral local ordinario es mayor el impulso de grupos de atención prioritaria: Mujeres, jóvenes, personas indígenas, mayores, con discapacidad y comunidad LGBTTTTI, en la competencia por cargos de elección popular y por espacios de decisión en la conformación de las estructuras de gobierno de la administración pública territorial, local y federal; de la misma manera en los mecanismos de participación ciudadana, como las Comisiones de Participación Comunitaria COPACO's. A lo que la Autoridad Jurisdiccional Electoral ha sido promotora al emitir sus criterios y resoluciones vinculatorias para que las Autoridades Administrativas Electorales refuercen la reglamentación y hacer cada vez más obligatoria la postulación de los partidos políticos a dichas personas.

22. Que en atención a la serie de reformas del 13 de abril de 2020 a ocho leyes para regular la violencia política contra las mujeres en razón de género y, a nivel local, su armonización en la Ciudad de México el 29 de julio de 2020 al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México. Para el Instituto Electoral es necesario construir acciones afirmativas que sirvan para implementar actividades atinentes al cumplimiento de los diversos ordenamientos jurídicos orientados a la igualdad de género y el enfoque de derechos humanos.

Como es el caso más reciente en que la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el seis de mayo de 2021 resolvió en el expediente SCM-JDC-811/2021, **vincular al Instituto Electoral y a los partidos políticos para que implementen normas aplicables para el próximo proceso electoral, que establezcan la obligación de postular candidaturas exclusivas para personas mayores o con alguna discapacidad, a efecto de garantizar su acceso real a espacios de representación política.**

En específico la Sala Ciudad de México, ordenó que el Instituto Electoral en el ámbito de sus atribuciones y con posterioridad al presente proceso electoral, **realice los estudios e investigaciones y adopte las acciones que estime pertinentes para determinar el universo total de personas que cuentan con las características de vulnerabilidad referidas** y, a partir de ello, emita los lineamientos por los que, a través de acciones afirmativas y de ese modo, pueda establecerse la obligación de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes a que postulen candidaturas exclusivas para personas mayores y/o con alguna discapacidad, a efecto de que puedan acceder a espacios de representación política.

23. Que con relación al principio constitucional de paridad de género uno de los temas que más la vulneran es la **violencia política contra las mujeres en razón de género (VPG)**, en ese sentido una de las acciones más relevantes del proceso electoral 2020-2021, del Instituto Nacional Electoral (INE), fue el 22 de septiembre de 2020, cuando emitió los **“Lineamientos para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”**.

24. Que en cumplimiento a lo instruido por el INE y en congruencia con las atribuciones reglamentarias sobre asuntos en materia de género y prevención de este tipo de violencia, se construyeron los lineamientos locales para activar el mecanismo para el registro de personas sancionadas por VPG, aprobados por el Consejo General del IECM el 6 de mayo de 2021 mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-245/2021.

25. Que es menester profundizar acciones tendientes a establecer la igualdad de oportunidades para el ejercicio los derechos político-electorales de las personas que por sus condiciones de vida sean más susceptibles de ser vulnerados sus derechos; lo que requiere al mismo tiempo garantizar y salvaguardar la protección de los datos personales que en su momento se recaben, por lo que es necesario construir el Sistema de Datos Personales para el debido resguardo este tipo de información.

Por lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO Por el que se crea el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACCIONES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. Se crea y da a conocer el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACCIONES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

I.- Finalidades y usos previstos

La finalidad es registrar los datos personales en la realización de actividades de sensibilización, y capacitación para la transversalización de la perspectiva de género, al interior del Instituto Electoral como a la ciudadanía sobre paridad, fortalecimiento de liderazgos no convencionales; difusión de los derechos político-electorales para los grupos de atención prioritaria.

Por otra parte, se recabarán los datos personales de las personas beneficiadas y que participen en las actividades implementadas en las acciones para la prevención, atención, eliminación y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

II.- Normativa aplicable

Normativa Internacional

En el ámbito internacional se encuentran diversos instrumentos a los que el Instituto Electoral da cumplimiento, a través de la Comisión de Igualdad, tales como:

- La Carta de las Naciones Unidas;
- La Declaración Universal de Derechos Humanos;
- La Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer;
- La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de la Organización de Naciones Unidas;
- El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida como “Pacto de San José de Costa Rica”.

Normativa Nacional

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- La Ley General de Partidos Políticos;
- La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- La Ley del Instituto Mexicano de la Juventud;
- La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; y
- El Programa Nacional de Derechos Humanos.

Normativa Local

- Constitución Política de la Ciudad de México;
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México;
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de la Ciudad de México;

- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal;
- La Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y
- Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales.

III.- Transferencias

Los datos personales recabados podrán ser transferidos a las autoridades que, en virtud de sus funciones y actividades, deban conocer los datos personales recabados y así lo requieran, siendo la siguiente:

Autoridad	Datos por Transferir	Finalidad	Fundamento
Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México	Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos; Datos electrónicos: el correo electrónico no oficial	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas	Artículos 103 y 104 fracción XXVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos Datos electrónicos: el correo electrónico no oficial Datos académicos: Trayectoria educativa Datos sobre la salud: discapacidades aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona Datos especialmente protegidos (sensibles): origen étnico o racial, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual, expresión de género, identidad de género	Investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos	Artículos 3 y 5 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Ciudad de México	Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos;	Ejercicio de sus funciones de fiscalización	Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, artículos 8, fracciones VIII y XIX; 9 y 14, fracciones VII y XX

Autoridad	Datos por Transferir	Finalidad	Fundamento
	Datos electrónicos: el correo electrónico no oficial		
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos; Datos electrónicos: el correo electrónico no oficial	Sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 53 fracción II, 243 fracciones II y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259
Organos Jurisdiccionales Locales y Federales	Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos; Datos electrónicos: el correo electrónico no oficial Datos académicos: Trayectoria educativa Datos sobre la salud: discapacidades aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona	Sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos	Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, artículo 5 fracciones II y III; 39, 43, 58 fracción I; 128 y 129
Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México.	Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos; Datos electrónicos: el correo electrónico no oficial Datos académicos: Trayectoria educativa	El personal del Instituto Electoral recibirá atención psicológica por parte de estudiantes de grado de la Facultad	Conforme el Convenio Especifico de colaboración suscrito entre el Instituto Electoral y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México

Autoridad	Datos por Transferir	Finalidad	Fundamento
	<p>Datos sobre la salud: discapacidades aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona</p> <p>Datos especialmente protegidos (sensibles): origen étnico o racial, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual, expresión de género, identidad de género</p>		

IV.- Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales

Se recabarán datos personales del registro, gestión y control de las actividades que se organicen, promuevan o coordinen por el Instituto Electoral, que serán utilizados para fines estadísticos, estudios, análisis y planeación de propuestas a favor de la igualdad sustantiva.

Se obtendrán datos personales de las personas beneficiadas de las actividades implementadas por esta UTGyDH, para la promoción de los derechos político-electorales, su ejercicio en igualdad de condiciones, la paridad de género, para el fortalecimiento de los liderazgos no convencionales, la accesibilidad e inclusión, aquellas dirigidas a personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria: Mujeres, jóvenes, indígenas, mayores, con discapacidad, y comunidad LGBTTHI, y todas aquellas ciudadanas y ciudadanos cuyo interés verse por enriquecer su cultura por la igualdad de género y los derechos humanos, toda vez que si bien la mayor parte de las acciones están dirigidas en temas específicos, no son restrictivas para quién desee participar. Quienes cuentan con la plena garantía de que sus opiniones e información personal serán tratadas bajo las medidas de seguridad previstas por la norma.

V.- Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos

El Sistema de Datos Personales contará con los datos siguientes:

Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía;

Datos electrónicos: El correo electrónico no oficial;

Datos académicos: Trayectoria educativa;

Datos sobre la salud: Discapacidades aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona;

Datos especialmente protegidos (sensibles): Origen étnico o racial, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual, expresión de género, identidad de género y

Datos personales de naturaleza pública: Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público. Nombre

VI.- Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales

La persona Responsable del Sistema de Datos Personales es el Instituto Electoral de la Ciudad de México a través de la persona titular de la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos.

El Sistema de Datos Personales tiene como personas usuarias a:

- a) Directora de evaluación en derechos humanos.
- b) Directora de implementación de políticas de género.
- c) Subdirector de transversalidad de políticas de género.
- d) Subdirector de evaluación en derechos humanos.
- e) Subdirectora de implementación de políticas de igualdad.

VII.- Procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Se podrán ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) al tratamiento de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento, conforme al procedimiento del ejercicio de los derechos ARCO, en apego a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Datos Local, conforme a lo siguiente:

Acreditación del titular o su representante:

Toda persona por sí o su representante, podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición al tratamiento de sus datos personales, siendo derechos independientes, de tal forma que no pueda entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio del otro.

Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del Titular y, en su caso, la identidad y personalidad con que actué el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones.

El ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad se hará a través del padre, madre o tutor y en el caso de personas en estado de interdicción o incapacidad de conformidad con las leyes civiles.

Tratándose de personas fallecidas, la protección de datos personales no se extingue, por tanto, el ejercicio de los derechos ARCO, lo podrá realizar la persona que acredite tener el interés jurídico, heredero o albacea de la persona fallecida.

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito y sólo se cobrará costos de reproducción, certificación o envío.

Requisitos para el ejercicio de los derechos:

1. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
2. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
3. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales.
4. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO.
5. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.
6. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Medios de presentación.

Podrá realizarse a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo correspondiente.

VIII.- Área ante la que se podrán ejercer los derechos ARCO

Se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) al tratamiento de sus datos personales así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

IX.- El nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles

El nivel de seguridad del sistema de datos personales es ALTO, y se implementan mecanismos de seguridad administrativos, técnicos y físicos.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36, 37, fracciones I y II de la Ley de Datos Local; 63 y 64 de los Lineamientos Generales de Datos Local, se hace del conocimiento público la CREACIÓN del Sistema de Datos Personales referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a los artículos 37 fracción I de la Ley de Datos local, y 63 de los Lineamientos Generales de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACCIONES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local, 67 y 68 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al INFOCDMX la publicación del presente Acuerdo de creación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ACCIONES POR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a seis del mes de diciembre de dos mil veintiuno

(Firma)

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del
Instituto Electoral de la Ciudad de México

INSTITUTO ELECTORAL

LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; atendiendo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen al Instituto Electoral de la Ciudad de México, y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en la sentencia recaída al expediente de Juicio Electoral TECDMX-JEL-314/2021, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL JUICIO ELECTORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TECDMX-JEL-314/2021, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 07 DE DICIEMBRE DE 2021.

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintiuno.

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México resuelve el Juicio Electoral indicado al rubro, promovido por... en el sentido de **revocar** el oficio **IECM-DD-16/531/2021**, de quince de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por la persona Titular de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital 16 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

[...]

CONSIDERACIONES

[...]

SEXTA. Efectos. En virtud de lo expuesto y razonado, los efectos de esta sentencia son los siguientes:

1. Se deja sin efectos el oficio **IECM-DD16/531/2021**, así como la determinación contenida en el mismo, consistente en la sustitución del proyecto ganador para el ejercicio fiscal 2021 denominado “Sustitución y mantenimiento a la red de distribución de agua potable, incluyendo tubería, válvulas y lo necesario para su funcionamiento”, por el que obtuvo el segundo lugar nombrado “Calentadores solares para el bloque M”.

[...]

5. De conformidad con el apartado I denominado “Disposiciones comunes”, numeral 19, de la Convocatoria Única, el Instituto Electoral y la Dirección Distrital deberán ordenar la publicidad del proyecto “Sustitución y mantenimiento a la red de distribución de agua potable, incluyendo tubería, válvulas y lo necesario para su funcionamiento”, como ganador de la consulta sobre presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2021 en la unidad territorial, la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto Electoral, en los estrados de la Dirección Distrital, en las oficinas centrales del citado instituto y en sus redes sociales, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se **revoca** el oficio **IECM-DD16/531/2021** de quince de octubre de dos mil veintiuno y la determinación relativa a la sustitución del proyecto ganador para el ejercicio 2021, en la unidad territorial Fuentes Brotantes Miguel Hidalgo (U. Hab.), clave 12-047 en la demarcación Tlalpan, de conformidad con el apartado de efectos de esta sentencia.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección Distrital 16 y al Instituto Electoral de la Ciudad de México que actúen de conformidad con lo establecido en el apartado de efectos de esta sentencia, es decir, se ejecute el proyecto ganador “Sustitución y mantenimiento a la red de distribución de agua potable, incluyendo tubería, válvulas y lo necesario para su funcionamiento” en el ejercicio fiscal 2021.

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2021.

(Firma)

**LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

**Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, fracción I, inciso e), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 209 el día 29 de octubre del año dos mil diecinueve, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **Número 30001026-009-21 “SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO A INMUEBLES DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la contratación de los servicios por parte de los prestadores de servicios del mercado nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato
30001026-009-21 “SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTRO DE GAS A INMUEBLES DE LA ALCALDÍA”		CONVOCANTE \$5,000.00	27 de diciembre de 2021 a las 14:00 horas	30 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas	30 de diciembre de 2021 a las 17:00 horas	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3121000002	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO A INMUEBLES DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO			1	CONTRATO ABIERTO

1.- Las Bases de estas Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 23, 24 y 27 de diciembre de 2021, de 10:00 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de 9:00 a 12:30 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas s/n, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la persona física o moral licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevará a cabo en los horarios y fechas arriba señalados para la Licitación, en el Auditorio Benito Juárez de la Alcaldía Miguel Hidalgo; ubicado en Avenida Parque Lira #94, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, de esta Ciudad de México.

5.- La formalización de los contratos derivados de estas licitaciones se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- 8.- El lugar de la prestación de los Servicios: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico guillermogonzalez@miguelhidalgo.gob.mx y ayzubiri@miguelhidalgo.gob.mx
- 15.- Los responsables de la Licitación: la Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, el Lic. Guillermo González Lozano, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Marco Antonio Granados Sandoval, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México a 17 de diciembre de 2021.
Directora General de Administración
Mtra. Eva Martínez Carbajal

SECCIÓN DE AVISOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Andrés Atayde Rubiolo, Presidente del Comité Directivo Estatal, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 21 párrafo primero; 24 fracción III y IV; 88 párrafo primero y 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al artículo 16 numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados el 21 de noviembre de 2015 por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 26 de septiembre de 2017, los artículos 4; 9; 36; 37; 38 y 40 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional registrado en el Instituto Nacional Electoral el 22 de septiembre de 2016, y atendiendo el principio de máxima publicidad contenido en el artículo 60. apartado A, fracción I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos emito el siguiente:

ACUERDO EN EL QUE SE INFORMA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que con base en lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial el día 6 de mayo de 2016, a las atribuciones específicas de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados el 21 de noviembre de 2015 por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación del 26 de septiembre de 2017 y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional en su artículo 9, en relación al establecimiento de los Comités y las Unidades de Transparencia, para la atención y tramitación de las solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de Derechos ARCO y de los recursos respectivos en el ámbito de su competencia.

Es que se constituye el Comité de Transparencia y se crea la Unidad de Transparencia que garantiza el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública generada por este instituto político, considerada un bien común de dominio público.

Por lo anterior, se da a conocer la instalación del Comité de Transparencia y se crea la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, al tenor de lo siguiente;

En la Ciudad de México, siendo las 9:00 horas del 15 de diciembre de 2021, se reunieron en el Salón Presidentes del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, ubicado en la calle de Durango núm. 22, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México. Los CC. Lic. Guillermo Sacramento Ordaz Sánchez, Secretario General Adjunto como Presidente; Mtro. Jorge Roberto Velázquez Carmona, Tesorero como Vocal 1; Lic. Pedro Díaz Rebollar Secretario de Fortalecimiento Interno como Vocal 2; Lic. Juan Sebastián Burelo Ruiz, Secretario de Comunicación como Vocal 3; C. Ámbar Reyes Moto, Secretaria de Promoción Política de la Mujer como Vocal 4, todos con derecho a voz y voto, el Lic. Francisco Altamirano Valdez, Coordinador de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México quien funge como Secretario Técnico quien únicamente tendrá derecho a voz, para conformar e integrar el comité referido de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 38, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión del Partido Acción Nacional.

Con las atribuciones y fines que la normatividad en la materia señala, se puso a consideración del pleno del Comité el siguiente Orden del Día:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal para sesionar.
2. Aprobación de los asuntos que integran el orden del día.
3. Instalación Oficial del Comité de Transparencia.
4. Lectura y en su caso aprobación de los Lineamientos de Operación del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
5. Aviso de Creación de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. Lectura y en su caso aprobación de sus Lineamientos de Operación.

6. Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo en el que se Informa la Instalación del Comité de Transparencia y la Creación de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
7. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión
8. Cierre de la Sesión

Desahogo del Orden del Día

Punto 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal para sesionar. Se declara que se cumple con el quórum necesario.

Punto 2.- Aprobación de los asuntos que integran el orden del día. Se declara aprobado el orden del día.

Punto 3.- Instalación Oficial del Comité de Transparencia. Se declara formalmente Instalado el Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México a partir del 15 de diciembre de 2021.

Punto 4.- Lectura y en su caso aprobación de los Lineamientos de Operación del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. Se declaran aprobados los lineamientos que se pueden consultar de forma permanente en la página electrónica <https://www.pancdmx.org.mx/transparencia> que se encontrará a cargo de la Unidad de Transparencia y al teléfono 558623.1000.

Punto 5.- Aviso de Creación de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. Lectura y en su caso aprobación de sus Lineamientos de Operación. Se da el visto de la constitución de la Unidad de Transparencia a partir del 18 noviembre de 2021 y se declaran aprobados los lineamientos de operación que se pueden consultar de forma permanente en la página electrónica <https://www.pancdmx.org.mx/transparencia> que se encontrará a cargo de la Unidad de Transparencia y al teléfono 558623.1000.

Punto 6.- Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo en el que se Informa la Instalación del Comité de Transparencia y la Creación de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. Se declara aprobado el Acuerdo y se instruye la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, atendiendo el principio de máxima publicidad.

Punto 7. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión. Se declara aprobada el acta que se puede consultar de forma permanente en la página electrónica <https://www.pancdmx.org.mx/transparencia> que se encontrará a cargo de la Unidad de Transparencia y al teléfono 558623.1000.

Punto 8.- Cierre de la Sesión. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:35 horas de fecha 15 de diciembre de 2021, en las instalaciones de la Sala de Juntas del Partido Acción Nacional, ubicado en la calle de Durango núm. 22, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México el Presidente da por terminada la Sesión del Comité de Transparencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, correspondiente a la Sesión de Instalación y firman al margen y al calce, para constancia los miembros del Comité que en ella intervienen y aprueban.

Firman los que en ella intervienen:

(Firma)
PRESIDENTE
 Lic. Guillermo Sacramento Ordaz Sánchez
 (Firma)
VOCAL 1
 Mtro. Jorge Roberto Velázquez Carmona
 (Firma)
VOCAL 3
 Lic. Juan Sebastián Burelo Ruiz

(Firma)
SECRETARIO TÉCNICO
 Lic. Francisco Altamirano Valdez
 (Firma)
VOCAL 2
 Lic. Pedro Díaz Rebollar
 (Firma)
VOCAL 4
 C. Ámbar Reyes Moto

TRANSITORIO.

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los quince días de diciembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

Mtro. Andrés Atayde Rubiolo
Presidente del Comité Directivo Estatal
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)